

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 3 de diciembre de 1953 sobre Comisión de Urbanismo de Madrid.

El artículo ciento cuarenta y dos de la Ley de Régimen Local concede a los Ayuntamientos la facultad de acogerse a los beneficios otorgados por las Leyes de veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y dos y dieciocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco al formular los proyectos de reforma interior, ensanche o extensión de poblaciones. Sin embargo, no se ha previsto el caso especial de que en determinados municipios estuvieran constituidos organismos de carácter estatal que, coadyuvando a los mismos fines encomendados en este aspecto a las Corporaciones locales, debieran disfrutar del mismo régimen y acogerse a los beneficios fiscales que se derivan de tales disposiciones.

Así sucede con la Comisión de Urbanismo de Madrid, a la que corresponde, por la Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, el desarrollo y la ejecución del Plan de ordenación a defecto de la acción del Ayuntamiento de Madrid o Ayuntamientos no anexionados (artículo segundo), y del mismo modo pudiera acontecer en otras poblaciones que tienen organismos semejantes, por lo que debe evitarse el contrasentido de que el organismo estatal a quien se confía la dirección e inspección del Plan general carezca, cuando concurra eventualmente a la realización del mismo, de medios eficaces para orientar la expansión de la ciudad hacia zonas o polígonos determinados; mediante desgravaciones fiscales adecuadas, estímulo a las inversiones inmobiliarias del capital privado y cauce a las iniciativas de empresas y particulares.

Por ello resulta de notoria pertinencia atribuir a tales entidades los beneficios que se derivan de la aplicación de dichas normas, actualizándolas, sin prejuzgar soluciones de mayor alcance que pudieran habilitarse en la Ley sobre el régimen del suelo, cuya preparación y estudio es objeto de preocupación por el Gobierno.

Es, por tanto, de suma conveniencia impulsar eficazmente la ejecución del Plan general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, mediante una disposición legal que pueda, en caso necesario, hacerse extensiva a otras grandes ciudades españolas que tengan planteados problemas urbanísticos análogos.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

Dispongo:

Artículo primero.—Todos los edificios de nueva planta que se construyan en sectores o polígonos determinados al eje-

cutar proyectos autorizados por la Comisión de Urbanismo de Madrid, dentro del Plan general de Ordenación Urbana de la capital y sus alrededores, aprobado por Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, gozarán durante el plazo de veinte años de los beneficios establecidos en los artículos trece, catorce y quince de la Ley de dieciocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, sobre saneamiento y reforma interior de grandes poblaciones, que se aplicarán aun cuando no se trate de fincas expropiadas.

Artículo segundo.—Asimismo, los edificios a que se refiere el artículo anterior, dentro del mismo plazo de veinte años, gozarán de los siguientes beneficios: Reducción del noventa por ciento de los impuestos de Derechos reales y Timbre del Estado correspondiente a los contratos de constitución de préstamos hipotecarios, cuyo total importe se invierta en las construcciones de los mencionados edificios, y a los contratos de ejecución de obras que se concierten en relación con dichas fincas.

Artículo tercero.—A las empresas y particulares que cedan gratuitamente en los sectores o polígonos a que se refiere esta Ley terrenos, costeando total o parcialmente las obras de urbanización, les serán aplicadas las condonaciones establecidas en el artículo veintiocho de la Ley de Ensanche, de veintiséis de junio de mil ochocientos noventa y dos, entendiéndose a tal efecto que las funciones otorgadas al Ayuntamiento las asumirá en Madrid la Comisión de Urbanismo cuando realice las obras en defecto del mismo.

Artículo cuarto.—La determinación de los sectores o polígonos donde hayan de regir los expresados beneficios fiscales se efectuará a petición concreta y previo informe razonado de la Comisión de Urbanismo de Madrid e informe del Ayuntamiento, mediante Decreto aprobado en Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación, oído el de Hacienda, en la que se delimitará con precisión la superficie del terreno afectado y se señalarán las condiciones exigibles a los inmuebles beneficiados.

Artículo quinto.—Para gozar de los expresados beneficios fiscales será requisito indispensable que las edificaciones se ajusten estrictamente a las condiciones fijadas en el proyecto parcial que les afecte, tal como hubiera sido aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid, y que las obras se ejecuten dentro del término fijado por la misma.

Disposición adicional primera.—Queda autorizado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que exija el cumplimiento de esta Ley, y en especial, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros:

1. Para hacer extensivos los beneficios concedidos por la presente Ley a

aquellas poblaciones españolas donde la gestión de sus respectivos Planes de Ordenación Urbana esté encomendada a Corporaciones administrativas encargadas de la ejecución de aquéllos.

2. Para aplicar y extender los demás preceptos de las Leyes de veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y dos y dieciocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, en tanto sean compatibles con las disposiciones por las que se rigen, a los organismos a que se refiere esta Ley, así como en casos excepcionales, y previa petición e informe de la Comisión de Urbanismo respectiva, para autorizar la realización, mediante concurso, de aquellas obras derivadas de proyectos formados por Sociedades legalmente constituidas o por particulares.

3. Para aplicar a los territorios de los términos municipales anexionados por el Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de la Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, los beneficios fiscales de las Zonas de Ensanche, establecidos por el artículo ciento cuarenta y dos de la Ley de Régimen Local, y Leyes de veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y dos y dieciocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Disposición adicional segunda.—Se autoriza también al Ministerio de Hacienda para dictar, dentro de la órbita de su respectiva competencia, las disposiciones, que exija el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

Disposición adicional tercera.—Cuando se disuelva o deje de actuar la Comisión de Urbanismo, sus atribuciones y facultades, en lo que se refiere a ejecución de las obras, pasarán íntegramente al Ayuntamiento de Madrid, en cuanto se refiera a este municipio, continuando el Ayuntamiento con todas las obligaciones asignadas a aquélla, a cuyo fin seguirá percibiendo la subvención estatal de veinticinco millones de pesetas anuales, y se hará cargo de todos los servicios y personal de la Comisión de Urbanismo.

Disposición adicional cuarta.—Los beneficios tributarios reconocidos por la presente Ley, lo serán sin perjuicio de las obligaciones impositivas que, en su caso, correspondan por contribuciones especiales, debiendo destinarse el importe de las cuotas que se recauden por tal concepto a la financiación de las obras y adquisición de terrenos previstos en los planes de Ordenación Urbana.

Disposición transitoria.—Los beneficios fiscales concedidos en esta Ley alcanzarán y serán aplicables a los proyectos aprobados actualmente por la Comisión de Urbanismo de Madrid y a los edificios que se encuentren terminados, se inicien o estén en período de ejecución al entrar en vigor la misma,

siempre que se ajusten a los planes aprobados por la referida Comisión.

Dada en el Palacio de El Pardo, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado del día 5 de diciembre).

(G. C.—5.408)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Ejército

ORDEN de 2 de diciembre de 1953 por la que se dan normas para la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1953 y agregados al mismo.

El Destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1953 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos contenidos en el vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio» o «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», se verificará con sujeción a los preceptos del capítulo XV del citado Reglamento y a las normas siguientes:

1.ª El actual reemplazo de 1953 se descompondrá en dos cupos: cupo de filas y cupo de instrucción, fijándose las fechas que han de regir para el citado reemplazo, y que son las siguientes:

a) El día 11 de enero de 1954 se llevará a cabo el cierre de las listas ordinales alfabéticas para el sorteo que deba determinar los reclutas que pertenecen a cada cupo, en la forma que preceptúa el Decreto de 10 de agosto de 1933 («Colección Legislativa» número 391).

2.ª Para el actual reemplazo, entrará en vigor la nueva legislación especial militar minera, contenida en el Decreto del Ministerio del Ejército de 26 de septiembre de 1952 («D. O.» número 234) e instrucciones comprendidas en la Orden de 31 de octubre del mismo año («D. O.» número 275).

3.ª Para Clérigos y Religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 («D. O.» número 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

4.ª El día 17 del mismo mes de enero se verificará en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por el Decreto anteriormente citado, observándose lo siguiente:

a) Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los mozos

clasificados «útiles para todo servicio», ingresados en Caja disponibles para destino a Cuerpo, de la cual serán excluidos los voluntarios alistados en La Legión con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1947 («Colección Legislativa» número 37); los voluntarios en Cuerpo de la guarnición permanente del Ejército de Africa, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas; los voluntarios del Ejército de Tierra que reúnan los requisitos que determina el artículo 354 del Reglamento de Reclutamiento; los pertenecientes a la Milicia Universitaria como comprendidos en el régimen especial a que se hallan acogidos; los ingresados en las Escalas de Especialistas del Ejército; los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo; los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada o hayan ingresado como voluntarios en el Cuerpo de la Guardia Civil; los acogidos al Decreto-ley de 26 de octubre de 1927, Ley de 24 de octubre de 1935 o Ley de 17 de julio de 1946, referentes a la prestación del servicio militar por los españoles residentes en el extranjero y los que voluntariamente deseen servir en Africa. Estos últimos deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética en la fecha arriba indicada, y serán, desde luego, incluidos los primeros en el cupo de Africa.

b) La lista mencionada será expuesta al público con cuarenta y ocho horas, como mínimo, de antelación al sorteo para que los interesados puedan conocer el número que en ella se les asigna.

c) El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del referido Decreto de 10 de agosto de 1933.

d) A continuación del sorteo de los «útiles para todo servicio», se afectará el de los «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», debiendo haberse procedido para ello a la formalización y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

e) A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal correspondiente y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número bis correspondiente al que les preceda en la mencionada lista, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del referido Decreto.

f) Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 1 de mayo de 1952 («Diario Oficial» número 104), hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder a Africa a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

5.ª Los Capitanes Generales harán la distribución del contingente de reclutas y determinarán las Cajas que han de facilitarlos, con arreglo a las instrucciones complementarias de los artículos 315 y 320 del Reglamento de Reclutamiento, que le serán comunicadas, observándose, además, las reglas siguientes:

a) A efectos de destino a Africa se rán considerados como formando un conjunto único las Unidades del Ejército de Marruecos y las del Territorio de Ifni. Serán destinados a ellas los voluntarios en primer lugar y seguidamente los que obtengan los números más bajos del sorteo.

Los restantes que componen el cupo de filas se destinarán según el número de sorteo de menor a mayor a los contingentes de fuera de la Región, a las localidades más próximas apartadas de sus Cajas y a las más próximas, pudiendo hacerse el destino dentro de su provincia y aun en la misma localidad de su residencia, si es posible, con excepción de los que los Capitanes Generales determinen por encontrarse comprendidos en los preceptos de los artículos 316 y 317.

Los números más altos formarán el cupo de instrucción.

Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados en primer término a su provincia, de ser posible, o a las más próximas a ella. En armonía con este precepto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Reclutamiento, los acogidos a este artículo serán destinados a Cuerpo de la guarnición de Africa. A este efecto, el Capitán General de Canarias dispondrá lo conveniente, por lo que respecta al Africa Occidental Española, y el Teniente General Jefe del Ejército de Marruecos se pondrá de acuerdo con los Capitanes Generales de las 2.ª y 9.ª Regiones Militares, por cuanto hace relación a los reclutas que deban ser destinados a las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla, respectivamente.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y Centros reunirán los requisitos que señalan los artículos 318 y 320 del Reglamento de Reclutamiento.

En los destinos a las Escuelas de Aplicación del Ejército, Escuela Militar de Montaña y Escuela Central de Educación Física, se observarán los preceptos consignados en los Reglamentos correspondientes publicados en sendas órdenes de 25 de noviembre de 1947, 24 de marzo y 1 de mayo de 1948 («Diario Oficial» número 270), y «Colección Legislativa» números 36 y 49).

c) Los reclutas que sirvan en filas como voluntarios continuarán en sus Cuerpos sin formar parte del contingente que se les asigna a éstos en los estados que remitirán a los Capitanes Generales, excepto los que les corresponda servir en Africa, que pasarán a formar parte del contingente que se señala a la Unidad de su destino, debiendo observarse, a este efecto, la Orden de 9 de noviembre de 1946 («Colección Legislativa» número 190).

d) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su región, y relacionándose entre sí, en cuanto se refiere a los individuos que vayan a otra distinta, harán conocer a las Cajas el Cuerpo a que que deben ser destinados los reclutas, con sujeción a la distribución efectuada.

e) Por lo que respecta al Organismo en que han de tramitarse los expedientes que se incoan a los individuos que falten a concentración, se observará lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1946 («Colección Legislativa» número 129), que modificó el artículo 203 del Reglamento de Reclutamiento.

f) Los individuos alistados en el Golfo de Guinea quedarán sujetos a los preceptos del artículo 312 del Reglamento de Reclutamiento.

6.ª La concentración en las Cajas de Reclutas de los clasificados «útiles para todo servicio» correspondientes al *Cupo de filas*, tendrá lugar:

a) El día 22 de marzo de 1954 para los destinados a Africa o Ifni-Sahara, iniciándose los transportes el día 24 del mismo mes.

b) Los que, como consecuencia del sorteo, deban prestar servicio en la Península, Baleares y Canarias se concentrarán durante los días 24, 25 y 26 del citado mes; los transportes se iniciarán el día 26 del mes de referencia.

c) La concentración en las Cajas de Recluta de los clasificados «útiles para todo servicio» correspondientes al *Cupo de instrucción* tendrá lugar los días 1 y 2 de septiembre de 1954, iniciándose los transportes el día 2 de dicho mes.

7.ª Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados a Cuerpos sin concentrarse en Caja. Permanecerán en sus casas sin goce de haber, en uso de licencia ilimitada, en tanto no se ordene su incorporación a filas.

Las anotaciones de destino a Cuerpo y concesión de licencia ilimitada se efectuarán por las Cajas de Recluta en las cartillas militares, a cuyo fin se seguirán las siguientes normas:

a) Si los interesados tienen su residencia en la población en que la Caja está localizada presentarán personal-

mente en ella la cartilla militar entre el 10 y el 13 de abril.

b) Si residen en población distinta a la Caja la entregarán en el Ayuntamiento respectivo, el que la remitirá en pliego certificado a la expresada dependencia a cuya demarcación pertenezca, aun cuando los reclutas lo sean de otras Cajas. De ocurrir esta última contingencia, se interesará de aquella a que el recluta pertenezca informe acerca del Cuerpo a que ha sido destinado, para su anotación.

c) Los que residan en el extranjero, la entregarán en el Consulado correspondiente, el que efectuará la anotación en la cartilla, después de haber interesado de la Caja el conocimiento del Cuerpo del destino.

La entrega de la cartilla militar por los interesados se efectuará a cambio del oportuno recibo, que será canjeado al procederse a la devolución de aquella. En él se hará constar el número de la cartilla.

8.ª Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día en que deben efectuar su presentación personal en filas.

9.ª Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 («Colección Legislativa» número 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación en las Cajas con 6,50 pesetas diarias.

10. Los reclutas serán alta en la Caja el día en que hagan su presentación en ella, y causarán baja en el que, con arreglo a los cuadros de marcha, deben efectuar su incorporación en el Cuerpo al que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán la ración de pan en especie, y el socorro de 6,50 pesetas diarias, en especie o metálico, que será suministrado o abonado por las Cajas y reclamados directamente por éstas, no pasándose, por tanto, cargo a los Cuerpos.

11. Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitará a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto del suministro, con cargo al socorro a que hace referencia la norma anterior.

De no concurrir la circunstancia indicada en el párrafo precedente, los Capitanes Generales dispondrán el envío de equipo de Intendencia o de algún Cuerpo Armado a la localidad correspondiente, con el fin de preparar las comidas de los reclutas durante los días que dure la concentración. El arranchamiento será obligatorio para todos éstos, efectuándose el abono del importe de las comidas en la forma citada.

12. Los reclutas que, en uso de la autorización que concede el artículo 298 del Reglamento de Reclutamiento, efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial de la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepa el día en que deban darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquéllas de la fecha correspondiente al último día con el que van socorridos, a fin de que en las filaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los Jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

13. A los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento de Reclutamiento, modificado por Decreto de 3 de julio de 1945 (C. L. número 92).

14. Todos los transportes por ferrocarriles necesarios para la incorporación de los reclutas se realizarán con arreglo

a las instrucciones que recibirán de los Capitanes Generales de las Regiones Militares.

15. A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa y Canarias o especiales que se utilicen se les facilitará pan y rancho en frío o caliente en la forma que se determine en las órdenes de transporte.

Cuando se les facilite comida caliente se les proveerá por los Parques de Intendencia y por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales del número necesario de platos y cucharas, con arreglo al efectivo de cada expedición, al suministrarle la comida, recogiendo al terminar para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaron al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los Jefes de cada partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes a los días de marcha.

Los Jefes de partida distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonar las comidas que se les suministre en ruta.

A fin de unificar entre las distintas Regiones Militares las cantidades a satisfacer por las partidas conductoras de plazas en rancho, suministradas tanto en caliente como en frío, a los mozos que se trasladan para incorporarse a Cuerpo, se tendrá presente lo dispuesto en la orden de 10 de febrero de 1951 («Diario Oficial» número 41), y la siguiente distribución del socorro:

Desayuno	0,70
Primera comida	2,65
Segunda comida	2,65
En mano	0,50

El total de 6,50 pesetas se reclamará: cinco pesetas por haber de tropa y 1,50 pesetas con cargo a subsistencias.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada se ordenará que por un Cuerpo activo se entreguen al Jefe de ella tantas raciones de pan en especie y socorro de 6,50 pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de su destino, recogiendo recibo que, justificado con la Orden del Capitán General, Gobernador o Comandante militar, que en su nombre lo haya dado, cursará el Jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por éste.

16. Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península, Baleares, Canarias y Africa, serán conducidas las expediciones por Oficiales y Clases, que percibirán los pluses reglamentarios.

Igualmente percibirán los pluses o dietas que puedan corresponderles los Médicos militares que tengan que desplazarse para reconocer en su domicilio a los mozos enfermos, y el personal militar comisionado para las operaciones de talla, etcétera, que tengan que desempeñar su cometido en las Cajas en cuya residencia no exista guarnición.

Las partidas conductoras se compondrán: hasta 50 hombres, por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un Sargento y un Cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos Cabos; de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro Cabos, y pasando de esta cifra el Jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de Clases de cada partida cuando lo exija el número que haya de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo, e incluso un corneta o un tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los Jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a

conocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Capitanes Generales nombrarán en las estaciones de importancia y enclaves ferroviarios donde las partidas tengan que variar su composición un Jefe Comandante Militar de ruta, con misión de resolver las incidencias que ocurran a las expediciones, y a cuyas órdenes estarán los retenes y fuerzas de vigilancia de servicio con los efectivos que estimen necesarios para el auxilio de las partidas conductoras en ruta y para velar por la compostura, el orden y disciplina de las mismas en las detenciones.

Los Sargentos y Cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas, y serán distribuidos en la forma de que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas de Recluta con toda escrupulosidad las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se le haya asignado. Para ello se darán a los Jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deben incorporarse, especificándose el día en que causarán baja en las Cajas y alta en los Cuerpos. También entregarán a los Jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere la norma décima y el día inclusive hasta el cual van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los Jefes respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copias de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que preceptivamente se consignará la fecha de baja en la Caja y alta en los Cuerpos, así como de los socorros que se hayan facilitado.

17. Los Jefes de las Cajas y Cuerpos darán cumplimiento exacto en lo que los afecta de lo preceptuado en los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

18. Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al siguiente día al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que en caso de detención por fuerza mayor haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, desde la salida de la Caja hasta la llegada a su Cuerpo.

19. Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando si así lo desean los interesados, pero también desinfectadas previamente.

20. Los Capitanes generales y Teniente general Jefe del Ejército de Marruecos dictarán las disposiciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta Orden, y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicárselas a este Departamento y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de diciembre).

(G. C.—5.409)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 2.ª

CIRCULAR

Por la presente se interesa de todos los Ayuntamientos de esta provincia remitan a este Gobierno Civil, en el plazo de cinco días, relación de las vacantes de Secretarios, Interventores o Depositarios que existan en los mencionados Ayuntamientos, y al propio tiempo se recuerda el estricto cumplimiento de la Circular de 30 de junio del presente año, que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 3 de julio siguiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Municipios de esta provincia y debido cumplimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1953.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—5.465)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento

ANUNCIOS

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de septiembre último y por la Comisión de Urbanismo en sesión de 11 de noviembre siguiente, la modificación de la condición 4.ª de las Ordenanzas de Edificación, números 5 y 6, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón queda expuesto al público en la Sección de Fomento de esta Secretaría por término de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán en el Registro general de esta Corporación cuantas reclamaciones suscite la modificación de referencia.

Madrid, 1 de diciembre de 1953.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—23.231)

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de julio último y por la Comisión de Urbanismo en sesión de 11 de noviembre siguiente, la sustitución de la Ordenanza núm. 16, aplicable al solar de propiedad de la Región Aérea Central, sito en la carretera de Extremadura, por la Ordenanza 11-B, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón queda expuesto al público en la Sección de Fomento de esta Secretaría por término de treinta días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán en el Registro general de esta Corporación cuantas reclamaciones suscite la modificación de referencia.

Madrid, 1 de diciembre de 1953.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—23.230)

Matadero y Mercado de Ganados

VENTA DEL ESTIERCOL OBTENIDO EN ESTE MATADERO

Durante quince días laborables, contados a partir del siguiente en que se publique este anuncio, se recibirán en la Dirección del Matadero de Madrid las proposiciones para la adquisición de las basuras y estiércoles que se obtengan en dicha Dependencia durante el año 1954.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas de Administración del Matadero.

La apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente de finalizar el plazo anteriormente señalado en el despacho de la Dirección, a las once de la mañana.

(O.—23.229)

MINISTERIO DE COMERCIO

Se anuncia concurso para adjudicar el suministro de calefacción para el edificio de Castellana, 14, y los locales de Serrano, 50, ocupados por este Departamento, que se celebrará el próximo día 28 de diciembre, a las doce horas, en la Sala de Juntas de este Ministerio y con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que podrán ser examinados todos los días laborables, de once a una de la mañana, en la Oficina de Arquitectura, en la planta sexta de Castellana, 14.

Los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

(G. C.—5.466) (O.—23.228)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DE INTERES PARA LOS PUEBLOS PRODUCTORES DE ACEITUNA DE LA PROVINCIA

Se pone en conocimiento de todos los pueblos productores de aceituna de la provincia que, a partir de la fecha, deberá presentarse en esta Jefatura (Inspección) un representante de cada Ayuntamiento, autorizado por el mismo, con escrito en el que se haga constar el número de productores y almazara de cada pueblo, con objeto de que se haga cargo de los impresos necesarios para el desarrollo de la campaña 1953-54.

Madrid, 4 de diciembre de 1953.

(G. C.—5.468)

DE INTERES PARA LOS ALMAZAREROS DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 6.º de la Circular 6/53 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se pone en conocimiento de los almazareros de esta provincia que deseen molturar aceituna durante la campaña 1953-54, pueden solicitarlo de esta Jefatura Provincial en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ajustándose al modelo anexo núm. 5 de la citada Circular, por triplicado a través de los Ayuntamientos correspondientes, quienes remitirán a esta Delegación (Inspección) uno de los ejemplares, entregando otro al interesado, debiendo quedar el tercero archivado para las comprobaciones que se estimen necesario.

Los almazareros, al hacer la solicitud, cumplimentarán dicho anexo núm. 5 en todas sus partes, indicando en la misma si cuentan con motores auxiliares y características de los mismos, formulando también la petición del libro oficial de almazara.

Madrid, 4 de diciembre de 1953.

(G. C.—5.469)

DE INTERES PARA LOS PRODUCTORES DE ACEITUNA DE ALMAZARA DE ESTA PROVINCIA

Se pone en conocimiento de todos los productores de aceituna de almazara de esta provincia, que deberán presentar ante los Ayuntamientos del término municipal en que estén enclavadas sus fincas, antes del 31 de diciembre próximo, declaración de cosecha probable por triplicado, adjuntándose al modelo anexo número 1 de la Circular 6/53, requisito que servirá de base para la extensión de «conduces» que amparen la circulación del fruto desde el campo hasta las almazaras a que vaya consignado.

En dicha declaración los productores harán constar la almazara o almazaras en que, en principio, deseen se efectúe la molturación de su aceite, pudiendo cambiarla siempre que lo deseen, si bien deberán reseñar cada partida en el «conduce» la almazara a que el fruto va destinado y dar cuenta inmediatamente de dicho cambio a la Alcaldía correspondiente.

Igualmente se hace saber que los productores de aceituna cuya producción probable de aceite sea igual o superior a 2.000 kilos, podrán almacenarlo en su propio domicilio y, por consiguiente, pueden optar por venderlo a un almacenista autorizado o venderlo al fabricante de aceite en que sea molturado el fruto.

Los productores que deseen ejercer este derecho lo solicitarán de esta Delegación Provincial antes del día 31 de diciembre, indicando la cantidad probable de aceite que pueden vender.

Los impresos necesarios les serán facilitados en los Ayuntamientos respectivos.

De la presente orden, y por los Alcaldes a quienes afecte, deberá darse la máxima publicidad dentro de cada término municipal, mediante bando durante tres días consecutivos, así como de su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Madrid, 4 de diciembre de 1953.

(G. C.—5.470)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Manuel Latorre Badillo, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, por doña Concepción Serrano Novo, con don Víctor María Tarruella Riu y otros, sobre nulidad de actuaciones, remitidos a esta Audiencia Territorial en virtud de apelación interpuesta por don Víctor María Tarruella, se ha dictado por la Sala tercera de lo Civil la sentencia cuyos enbuzamiento y fallo dicen así:

Sentencia número 145

En la villa de Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — En los autos de mayor cuantía que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, doña Concepción Serrano Novo, sin profesión especial y de esta vecindad, defendida por el Letrado don José V. Franqueira y representada por el Procurador don Félix Quesada Más; y de otra, como demandado y apelante, don Víctor María Tarruella Riu, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, defendido por el Letrado señor Montes y representado por el Procurador don Paulino Monsalve; y don Ramón Ortuño Martínez y don Juan Saló Barbut, que no han comparecido ante esta Audiencia y están representados por los estrados del Tribunal, sobre nulidad de actuaciones...

Fallamos

Que sin hacer condena de costas de esta alzada debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, por la que, acogiendo la demanda formulada por el Procurador don Félix Quesada Más, en nombre y representación de doña Concepción Serrano Novo, declaró la nulidad de las actuaciones judiciales practicadas en el procedimiento judicial sumario seguido en el Juzgado de primera instancia número cuatro, de los de esta capital, a instancia de don Ramón de Ortuño Martínez, reponiendo dichas actuaciones al estado procesal que tenían al tiempo de anunciarse la subasta, la que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, ya que el valor de la finca es superior a cien mil pesetas, condenando a los demandados don Juan Saló Barbut, don Ramón de Ortuño Martínez y don Víctor María Tarruella Riu a estar y pasar por esta declaración, sin hacer expresa imposición de costas de primera instancia a ninguna de las partes.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de don Ramón Ortuño Martínez y don Juan Saló Barbut, además de notificarse en estrados, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso.—Francisco Soriano.—Carlos Calamita.—Luis Villanueva.

La anterior sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y notificar a don Ramón Ortuño Martínez y don Juan Saló Barbut,

por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario de Sala, Manuel La-torre.

(A.—21.272)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Francisco García Molina, contra don Emilio de la Torre Higuera, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez varios bienes muebles embargados al demandado en el Restaurante «California», en la carretera de Madrid a La Coruña, cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de diciembre próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es la suma de veinte mil novecientos diez pesetas, importe de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; y

Tercero. Que el depositario de los bienes es el propio deudor don Emilio La-torre, que tiene su domicilio en la carretera de La Coruña, Restaurante «California».

Dado en Madrid, a treinta de noviembre de 1953.—Ante mí, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(A.—21.266)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de don Anselmo Andrés Merino, contra don Julián García Sepúlveda, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta, y término de veinte días, la finca embargada al deudor, que es la siguiente:

Un pajar y cuadra sito en el término municipal de El Boalo, al sitio conocido por Cerceda. Linda: al Norte, carretera o avenida de José Antonio, antes calle de Manzanarés; Este, calle de Sellés y plaza del Generalísimo, antes Pelayo García, de Ceca y Candelas González; Oeste, con Francisco Barnés, antes herederos de Francisco Sellés; Sur, calle de Sellés; de medición practicada resulta que la finca descrita ocupa una superficie cuadrada de quinientos un metros cuarenta y nueve decímetros. Inscrita con sujeción a la Ley de cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho y disposiciones complementarias en el tomo 119 del archivo, libro cuarto del distrito de El Boalo, folio 192, finca número 400, inscripción segunda, al Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños núm. 1, se ha señalado el día dieciocho de enero próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, en que ha sido tasada pericialmente dicha finca.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del

artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.273)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Manuel Antón Garrido, en nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra don Manuel Rodríguez Herrero, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la finca embargada al ejecutado, cuya descripción es la siguiente:

Casa habitación sita en la villa de Torres-Torres, calle de la Iglesia, número treinta, compuesta del bajo y tres pisos altos, con corral, de setecientos metros cuadrados de solar, cuyos linderos son: por derecha, depósito de la Fuente; por izquierda, carretera, y por espalda, monte.

Dicha subasta tendrá lugar en el local del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de enero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas noventa y siete mil pesetas, importe del setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez de primera instancia, Rafael Gimeno Gamarra.

(C.—8.919)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra doña Concepción Matemala Guadarrama, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la participación de finca embargada a la ejecutada, que es la mitad indivisa de la siguiente:

Casa: situada en término de Chamartín de la Rosa, barrio de los Castillejos, próximo al de Tetuán, con fachada a la calle de Garibaldi, señalada con el número nueve, de superficie ciento ochenta y ocho metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil cuatrocientos veintisiete pies y sesenta y ocho decímetros cuadrados, y

linda: por su fachada principal, al Norte, en línea de nueve metros, con dicha calle; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea de veinte metros ochenta centímetros, con casa de herederos de don Mariano Franco Monte; por la izquierda, al Este, en línea de veintidós metros treinta centímetros, con solar de don Juan Juez, y por el fondo, al Sur, en línea de nueve metros, con otros solares de don José Ezquerria y don Vicente Sánchez.

Dicha subasta tendrá lugar en el local del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de enero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y tres mil pesetas, fijada en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez de primera instancia, Rafael Gimeno Gamarra.

(C.—8.917)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Fernando de la Fuente, S. L., contra Serrería Mármol Moderno, S. A., en reclamación de cantidad, se anuncia a la venta en pública subasta por segunda vez de las siguientes:

Una máquina o arte de serrar mármol, señalada con el número uno, sin marca, de bajada automática, la cual consta de tres motores: uno al volante, otro de subida rápida y otro del automático, con su correspondiente bomba elevadora de agua y arena para los trabajos que efectúa. Los motores son de 10 HP., 7 HP. y 2 HP., respectivamente.

Otra máquina o arte de serrar mármol señalada con el número dos, de iguales características que la anterior, aunque algo más pequeña, y con tres motores también de la misma fuerza cada uno de ellos que los de la precedente máquina.

Tasadas ambas máquinas en la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de diciembre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado en un 25 por 100.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. D., Felipe Segaseta.—El Juez de primera instancia, Jesús Carnicero.

(A.—21.262)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo seguido por don Vicente Trigueros Relea, contra doña María del Carmen Silvela López, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, de diferentes bienes muebles que le fueron embargados a dicha señora, en cuyo poder se encuentran depositados, en la calle de Luisa Fernanda, núm. 9.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar el día veintinueve del próximo mes de diciembre, a las once y media, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se han fijado las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la suma de tres mil cuatrocientas treinta pesetas, en que han sido tasados los indicados bienes.

Segunda

Para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo metálico de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y con el fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con la antelación de ocho días antes indicada, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia, José Luis Ponce de León y Belloso.

(A.—21.265)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que en el citado Juzgado número ocho insta el Procurador don Manuel Antón Garrido, en nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra don Rafael Pascual Brú y los herederos de don Dionisio Brú Chofre, se anuncia la venta en pública subasta del barco que a continuación se describe:

Un motovelero con casco de madera, nombrado «Guadalaviar», en construcción, con las siguientes dimensiones: eslora entre perpendiculares, veinticinco metros sesenta centímetros; manga, seis metros treinta centímetros; puntal, tres metros cincuenta centímetros; total arqueo, ciento veintinueve toneladas; cuyo barco tendrá propulsión por motor que se le acoplará y que todavía se ignoran sus características. Inscrito en el Registro Mercantil de Valencia en la hoja número veintiséis del tomo primero de inscripciones de buques en construcción, obrante al folio ochenta y seis, inscripción primera.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase a que corresponda de la ciudad de Valencia, se ha señalado el día seis de febrero próximo venidero, a las once y treinta minutos de su mañana, fijándose las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de trescientas veintimil pesetas, equivalente al setenta y cin-

co por ciento del precio fijado para la primera subasta, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro Mercantil de Valencia, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado de Madrid, que conoce de los autos, para que puedan ser examinados, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores al crédito del Instituto ejecutante y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Si fuesen iguales las posturas en ambos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes del modo prevenido en el artículo mil quinientos diez de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días hábiles de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia, José Luis Ponce de León y Belloso.

(C.—8.921)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado número diez, de Madrid, por el Procurador señor Alonso, en nombre de doña María Ortiz Palma y doña María Concepción Gómez Malluguiza, para hacerse cobro de parte de un préstamo de ciento veinte mil pesetas hecho don Alejandro López González en la escritura base de los mismos, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la finca perseguida, y que es la siguiente:

Hotel y terreno radicante en término municipal de esta Villa, al sitio de Amaniel, con fachada y entrada por el pasaje de Bellas Vistas, por donde tiene asignado el número uno. Consta de planta baja y principal y segunda; existe dentro de dicho hotel un garaje y el resto está destinado a jardín.

Para su celebración se ha señalado el día veintiocho de enero próximo venidero, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma de ciento cincuenta mil pesetas que sirvieron de tipo para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continua-

rán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para poder tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia, Antonio Esteva. (A.—21.268)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el expediente que se sigue en el Juzgado número diez, de Madrid, por el Procurador don Manuel del Valle, en nombre de doña María Teresa Laffitte Martínez, sobre declaración de herederos abintestato de su esposo don Pedro Novo Chicharro, conocido por don Pedro Novo Fernández-Chicharro, que nació en el año mil ochocientos ochenta y cuatro, en seis de diciembre, natural de esta capital, hijo de Pedro y de Pilar, casado con doña María Teresa Laffitte Martínez, sin que de dicho matrimonio dejare sucesión, que falleció el tres de enero del corriente año, en su domicilio de esta capital, calle del General Goded, número uno, y, por tanto, sin dejar ascendientes ni descendientes de clase alguna, por el presente se anuncia la muerte sin testar del referido causante, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante a la que lo reclama, su citada esposa, la doña María Teresa Laffitte Martínez; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.270)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en los autos que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra doña Concepción Vera Ruiz y su esposo don Lázaro Sicilia Miñarro, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por primera vez de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Solar en el barrio de Santa Lucía, extramuros de Cartagena, a la espalda de la calle del Sepulcro, contigua al callejón de la Aguadora, de una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuadrados. Linda: Sur, Pascual Martínez; Oeste, Valentín Gómez; Este, Antonia Martínez, y Norte, callejón de la Aguadora; conteniendo dicho solar dos casas, señaladas con los números tres y cuatro, estando la número tres reducida a un solar por efecto de bombardeo aéreo.

El remate del expresado inmueble tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de enero próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de treinta y cinco mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas inferiores a dicha cantidad.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta

como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. S., Jesús Banco.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.267)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de juicio universal de concurso voluntario de acreedores de don Esteban Pinilla Aranda, se hace público dicha declaración, hecha por auto de 21 de marzo último, y por virtud del que el concursado ha quedado incapacitado para la administración de sus bienes; previniéndose que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario administrador del concurso don Luis Fernández Angulo y Semprún, domiciliado en la calle de Hortaleza, 108, o a los Síndicos, luego que éstos sean nombrados.

Y se cita a los acreedores del concursado a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, por sí o por apoderado en legal forma, convocándoles a la vez a Junta general para el nombramiento de Síndicos, que se celebrará el día 8 de marzo próximo, a las cuatro y media de la tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; advirtiéndoles que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la Junta se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir a ella y tomar parte en la elección de los Síndicos, y que los que se presentaren después deberán hacerlo por escrito y serán admitidos solamente para los efectos ulteriores del juicio.

Madrid, 7 de diciembre de 1953.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—8.915)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número catorce, en los autos ejecutivos que se tramitan por el Procurador don Manuel Antón Garrido, a nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra don Félix Correa Goberna, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta por primera vez, término de veinte días, por lo menos, y precio de cuatrocientas mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, la siguiente embarcación:

Un buque para la pesca, a vapor, de casco de madera, denominado «Merci», de las siguientes características: eslora entre perpendiculares, veinte metros; eslora de arqueo, veintuno con noventa metros; manga fuera de miembros, cinco metros con veintiséis; manga fuera de forro, cinco metros con treinta y seis; puntal de construcción, tres con diez; puntal de bodega, dos con noventa y cuatro; tonelaje total, ochenta y una noventa y cuatro toneladas. Descuentos, treinta y cinco con ochenta y nueve. Neto, cuarenta y seis con cinco. Desplazamiento, ciento noventa, cuarenta y dos. La máquina y caldera son usadas, procedentes del vapor «Europa», número uno. La máquina es tipo «Compound», de dos cilindros de doscientos diecisiete y cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de diámetro, respectivamente, siendo la carrera de los émbolos de doscientos ochenta milímetros. La caldera es horizontal, tubular de llama en retorno con un horno; mide la superficie de calefacción noventa y seis metros cua-

drados. La potencia de la máquina se calcula en ochenta caballos indicados y velocidad de doscientas revoluciones.

Para cuyo acto de la subasta se ha señalado el día doce de enero próximo, a las doce horas, anunciándose por el presente y previniéndose:

Que el acto de la subasta habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose que se conforma con ellos, sin que tenga derecho a exigir otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—8.916)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos promovidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, representado por el Procurador señor Antón Garrido, contra la Sociedad «Inmobiliaria Gades, Sociedad Anónima», sobre procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

Finca.—Un terreno denominado de los Glacis, sito en los extramuros de la ciudad de Cádiz, manzana once, que es un cuadrilátero alargado de forma que se aproxima a la rectangular, siendo sus linderos: al Noroeste, línea recta de ciento veinticinco metros, formada por la muralla del Cuartel de San Roque, desde la esquina donde quiebra esta muralla para volver hacia la ciudad hasta el mar; al Sureste, línea recta de ciento veintisiete metros cincuenta centímetros y nueve metros con veinte centímetros unidos por arco de noventa grados trazado con radio de nueve metros; al Nordeste, con la propia finca de la cual se segregó la que se describe, siendo este lindero una recta de treinta y tres metros con sesenta centímetros, que corta el foso de San Roque y que va en prolongación de la alineación de las murallas que quiebra hacia la ciudad. La cabida de esta finca es de cuatro mil trescientos cuarenta y un metros cuadrados. Sobre dicho solar se encuentra en construcción un bloque de cinco casas de ocho plantas, destinados el semisótano y la baja en parte a locales comerciales y el resto a viviendas, y las otras cinco, a viviendas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de doce millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al expresado tipo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario de esta localidad «Madrid» expidió el presente en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—8.922)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número 18, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, que goza del privilegio de la defensa judicial gratuita y se halla representado por el Procurador don Manuel Antón Garrido, contra don Jorge Gavin Royo, para la efectividad de un préstamo importante la cantidad de doscientas ochenta y cinco mil trescientas pesetas de capital, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo y que se persigue, y que es:

Casa en Broto, de cuatro pisos, y el firme, sin número de orden, de 16 metros de longitud por 9 y $\frac{1}{2}$ de latitud, con doble entrada, una por la plaza de los Porches y la principal por el puente viejo sobre el río Ara, mediante una terraza de igual propiedad y superficie ignorada; linda todo, por la derecha, entrando, con el río Ara; izquierda, plaza de los Porches, y espalda, plaza pública y río Ara, y por su frente, con el puente viejo de Broto sobre el río Ara.

Tasada en quinientas mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 22 de enero próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que para tomar parte en esta tercera subasta sin sujeción a tipo deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, o sea del 75 por 100 del precio de tasación.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de esta provincia y en el de la de Huesca, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil

novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Alfredo Heraso.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas. (C.—8.918)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don José Casasempere y Juan, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de la misma, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, en nombre y representación del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, que goza del beneficio de pobreza, contra don José María Melis Saera, sobre pago de un millón setecientos veinticinco mil quinientas cuatro pesetas sesenta y seis céntimos de principal, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca embargada, cuya descripción es la siguiente:

Heredad de cinco hectáreas de tierras incultas sin ninguna utilidad pública, sita en la partida Les Doyes, del término de Peníscola, y lindante: Norte, resto de la finca matriz, del Ayuntamiento de Peníscola; Sur, Miguel Roca Vizcarro, Antonio Oms Albil, José Castell González y otros; Este, Manuel Simón Martorell, Juana Roca Serrat, Francisco Albiol Albiol, zona marítimoterrestre, Vicente Esbrí Roca, Manuel Albiol Galán, Jaime Beltrán Bretó, Vicente Beltrán Aya y otros, y Oeste, con la acequia del Rey.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de once de la mañana del día veintinueve de enero próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de dos millones novecientas sesenta y dos mil trescientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, fijado en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sin que los licitadores tengan derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. José Casasempere.—El Secretario, José Cabello.—(Rubricados.)

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Casasempere.

(A.—21.269)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Fernando Bernáldez Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que por doña Salud Cano Albao, don Luis y doña María de la Fe Sanz Cano, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio sobre exceso de superficie de la siguiente finca:

Urbana.—Solar o parcela de terreno en término de Moralarzal (Madrid), al paraje denominado Cerrillo de la Fragua, que mide una extensión superficial de cinco mil setecientos cuarenta metros cuadrados, y linda: al Norte o izquierda, entrando, con parcela de terreno de don Celestino Sepúlveda, en una extensión de doscientos veintinueve metros ochenta centímetros, formando un ángulo obtuso dos de sus lados; al Sur o derecha, con hotel propiedad de don José Martínez Alday, en una línea de treinta y dos metros, y con Calada Segoviana, correspondiente a la carretera de Villalba a Manzanares el Real, en una extensión de ciento veintitrés metros; al Este o espalda, con la Cañada Segoviana, sin extensión, por formar ángulo agudo con los otros dos linderos, y al Oeste o frente, por donde tiene su entrada, con la carretera que conduce desde Villalba a Moralarzal, en una extensión de noventa y un metros treinta centímetros, y con el hotel antes mencionado, en una extensión de treinta y nueve metros; dentro del solar descrito, denominado «El Estanque», existen las siguientes edificaciones: Un hotel de tres plantas por el frente y dos por la parte posterior. La planta baja consta de cinco habitaciones, que son: salón de billar, despensa, comedor y dos dormitorios. La planta primera consta de seis habitaciones, que son: hall, cocina, cuarto de baño, comedor y seis dormitorios. La segunda planta consta de seis dormitorios y desvanes. Ocupa una superficie de doscientos catorce metros sesenta decímetros cuadrados. Otro edificio de una sola planta, compuesto de tres dormitorios y cocina, que ocupa una superficie de ochenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados. Y una casa para el guarda, que consta de tres habitaciones y cocina, dos cocheras (una para un coche y otra para dos), gallinero, etcétera, que ocupa una superficie de noventa y ocho metros cuarenta decímetros.

Les fué adjudicado en las operaciones particionales por óbito de don Miguel Sanz Cabo, en escritura pública otorgada el veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Notario de Madrid don Luis Sierra Bermejo, en la proporción de cuatro sextas partes indivisas a doña Salud Cano Albao y una sexta parte, también indivisa, a cada uno de don Luis y doña María de la Fe Sanz Cano.

Se pretende inscribir cinco mil cuatrocientos treinta y nueve metros dos decímetros que hasta ahora no se encuentran inscritos, los que, en unión de los trescientos treinta y ocho metros sesenta y cinco decímetros cuadrados que figuran inscritos a su nombre, y los cinco mil cuatrocientos un metros treinta y cinco decímetros cuadrados que fueron objeto de segregación y venta a terceras personas, constituyen la superficie total de once mil ciento setenta y nueve metros dos decímetros cuadrados, de que se compone la finca descrita.

Y se cita a los colindantes don Celestino Sepúlveda y don José Martínez Alday, o, en su caso, sus derechohabientes, de domicilio desconocido, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Colmenar Viejo, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Luis B. Sánchez. El Juez de primera instancia, Fernando Bernáldez Alvarez.

(A.—21.271)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargán-

dose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marma.

JUZGADO NUMERO 2

Novo Ros (Marceliano), natural de Gijón, hijo de Marceliano y de Piedad, transportista, casado, de cuarenta y dos años, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Fundadores, número 23, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, de los de esta capital, para notificarle el auto dictado en la causa seguida contra el mismo con el número 142, de 1949, por estafa, decretando su prisión y llevar a efecto el mismo.

(B.—6.080)

JUZGADO NUMERO 3

Navarro Latorre (María del Pilar), natural de Tauste (Zaragoza), hija de Manuel y Felipa, de treinta y seis años, soltera, de profesión sus labores, vecina de Barcelona, domiciliada en la calle del Conde del Asalto, número 65, 2.º, 2.ª, procesada en sumario número 2, de 1952, por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, para ser reducida a prisión, que la ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy (24 de noviembre de 1953).

(B.—6.081)

Casanovas Pons (Jaime), natural de Barcelona, hijo de Benito y Antonia, de cuarenta y siete años de edad, casado, Agente comercial, domiciliado últimamente en la calle de San Marcos, 41, «Pensión Ponce de León», procesado en sumario instruido con el número 344, de 1952, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, para ser reducido a prisión, decretada en auto de 21 de noviembre de 1953.

(B.—6.032)

Palazón Cifuentes (Luis), natural de Génave (Jaén), hijo de José y de Juliana, de treinta y nueve años, casado, pastelero, domiciliado últimamente en la calle de Buenavista, número 22, procesado en sumario número 191, de 1953, seguido por apropiación indebida, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, para ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado el día 23 de noviembre de 1953.

(B.—6.062)

JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia dictada el día 25 de noviembre de 1953 por el señor Juez de instrucción número 16, de esta Capital, en méritos del sumario 2, de 1949, sobre apropiación indebida, se ha acordado dejar sin efecto por medio de la presente las requisitorias que se publicaron anteriormente llamando al procesado Rafael Revilla Segovia, en méritos del indicado sumario.

(B.—6.094)

En virtud de providencia dictada el día 25 de noviembre de 1953 por el señor Juez de instrucción del número 16, en méritos del sumario 288, de 1942, por robos, he acordado dejar sin efecto las requisitorias que se publicaron anteriormente llamando al procesado Alejandro García Marcos, por haber sido éste detenido e ingresado en prisión en méritos del indicado sumario.

(B.—6.095)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria que se publicó en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, con fecha 19 de octubre de 1953, correspondiente al número 249, por la que se llamaba a Manuel Piqueras Avilés, procesado en el sumario instruido en este Juzgado con el núm. 316, de 1950, sobre hurto, toda vez dicho procesado ha sido habido y puesto a disposición de este Juzgado.

(B.—6.093)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy (25 de noviembre de 1953), por el señor Juez de instrucción número 16, de esta capital, en méritos del sumario 422, de 1942, por hurto, se ha acordado dejar sin efecto por medio de la presente la requisitoria que se publicó anteriormente llamando a la procesada María Suárez Sandoval, por haber sido ésta detenida e ingresada en prisión, en méritos del indicado sumario.

(B.—6.097)

Buseda Escribano (Juan), de cuarenta y tres años, casado, empleado, natural de Madrid, que ha tenido su último domicilio en la calle de Fuencarral, número 6, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta capital, sito en la calle de General Castaños, número 1, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado por la Superioridad en el sumario 205, de 1945, por corrupción de menores, y llevarse a efecto la misma.

(B.—6.037)

Garrido Villegas (Manuel), de cuarenta y un años, soltero, chófer, natural de Melilla, que ha tenido su último domicilio en la calle de Fuencarral, número 6, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado por la Superioridad en el sumario 205, de 1945, por corrupción de menores, y ser ingresado en prisión.

(B.—6.036)

Garrido Villegas (Pedro), de treinta y dos años, soltero, tipógrafo, natural de Melilla, que ha tenido su domicilio en la calle de Fuencarral, núm. 6, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, con el fin de serle notificado el auto dictado por la Superioridad en el sumario 205, de 1945, por corrupción de menores, al objeto de ser ingresado en prisión.

(B.—6.035)

Rosado García (Carmen), de cuarenta y un años, casada, natural de Villatobas (Toledo), que ha tenido su domicilio en la calle de Fuencarral, núm. 6, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado por la Superioridad en el sumario 205, de 1945, por corrupción, y llevarse a efecto la prisión.

(B.—6.034)

JUZGADO NUMERO 17

Tapia Rodríguez-Cano (Mariano), de treinta y dos años de edad, hijo de Mariano y de Emilia, natural de Madrid, de estado soltero, domiciliado últimamente en la calle de San Mateo, número 20, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción número 17, de esta Capital, con el número 153, del año 1949, por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—6.096)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Carlos Serratacá Viada, Juez municipal del número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en el proceso de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número doscientos setenta y seis, de mil novecientos cincuenta y tres, a instancia de don Julio Menéndez Rey, representado por el Procurador don Pedro Medina y García Quijada, contra don Tomás Fernández Mancebo y don Tomás Fernández Quintana, domiciliados en la avenida de Reina Victoria, número diecisiete, de esta capital, sobre reclamación de dos mil noventa y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos, se ha acordado por proveído del día de la fecha sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado y que a continuación se relacionan:

Un aparato de radio, marca «Inter», modelo 554, serie D, chasis número

51.747, con voltímetro y cuatro mandos, pintado en amarillo.

Una nevera de hielo con cajón y departamento, el primero en su parte superior, con dos grifos a la izquierda, y pintada de color caoba.

Un aparador con seis cajones y dos puertas con piedra de mármol en la parte superior, teniendo en esta parte una estantería.

Dos butacones de madera en color caoba y con brazos también de madera.

Mesas de comedor de cuatro cubiertos, con cuatro patas, teniendo en su parte inferior forradas en metal dorado.

Dos sillas y sofá de madera, estilo Renacimiento, con dos butaquitas del mismo estilo y con asiento curvo de cuero.

Los bienes anteriormente reseñados han sido tasados en la cantidad de tres mil cuatrocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintinueve de diciembre, y hora de las doce de su mañana, en el lugar de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres, segundo, lo que se advierte por medio del presente edicto para todos aquellos que deseen tomar parte en el acto, y a los que se advierte que para ello es indispensable depositar previamente, en la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad en que han sido tasados los bienes muebles que han de ser objeto de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a condición de cederse a un tercero; también se le hace saber al demandado por medio del presente, y se hace constar, por último, que los bienes que han de ser subastados se encuentran en depósito en la avenida de Reina Victoria, número diecisiete, domicilio del demandado, donde podrán ser vistos por aquellos a quienes les interese, y cuyo depositario es el demandado, señor Fernández.

Dado en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—P. S. M., el Secretario, Benjamín Caro. El Juez municipal, Carlos Serratacá.

(A.—21.264)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal número veinte, de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Bartolomé Galiana Ramis, representado por el Procurador don Diego Pacheco Picazo, contra don Jaime Gómez de la Serna, sobre reclamación de cantidad y costas, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes, embargados en dicho procedimiento:

Un aparato de radio de seis lámparas, marca «Agris Rubio», número 9.159.

Un tréssillo, compuesto de un sofá y dos butacas tapizadas en cretona azul rameada.

Una mesa redonda con pata central, madera de castaño.

Dos sillas haciendo juego con la mesa, con asiento de cuerda.

Una mesa de centro haciendo juego con la anterior.

Cuyos bienes han sido tasados principalmente en la cantidad de dos mil quinientas cincuenta pesetas, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día veintinueve de diciembre actual, a las doce horas; previniéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado, don Jaime Gómez de la Serna, con domicilio en la calle de Francisco Silvela, número cincuenta y seis, piso séptimo.

Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Ante mí, P. S. (Firmado).—El Juez municipal, Pedro Redondo Gómez.

(A.—21.263)

forma en que han de efectuarse las liquidaciones por esta clase de espectáculos.

11 de mayo de 1953

CULTURA, DEPORTES Y TURISMO

568. Conceder a la Real Asociación de Cazadores y Pescadores de Madrid una copa como trofeo para los Concursos de Caza y Pesca que ha de celebrar dicha Asociación en fecha próxima.

569. Conceder al Frente de Juventudes del Distrito Universitario de Madrid una copa como trofeo para el II Concurso de Aeromodelismo que ha de celebrarse en Madrid coincidiendo con las fiestas de San Isidro.

12 de mayo de 1953

GOBIERNO INTERIOR

570. Acceder a lo solicitado por el señor Capellán de la Parroquia de San Sebastián, de esta capital, y, en su virtud, concederle la suma de 1.500 pesetas, en concepto de ayuda económica, para sufragar los gastos de culto de la citada Parroquia.

571. Acceder a lo solicitado por el señor Secretario de la Real, Ilustre y Primitiva Congregación de San Isidro, de Naturales de Madrid, y, en su virtud, concederle la suma de 1.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para sufragar los gastos de los cultos que, en honor de San Isidro Labrador, Patrón de Madrid, ha organizado la referida Congregación.

13 de mayo de 1953

REPOBLACION FORESTAL

572. Aprobar propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, sobre cultivo del vivero de Santa María de la Alameda, por un total importe de 48.187,68 pesetas.

(Continúan acuerdos 9 mayo.)

552. Autorizar la adquisición de diverso mobiliario con destino al Nuevo Laboratorio Central del Hospital de San Juan de Dios, por importe de 19.900 pesetas.

553. Autorizar la adquisición de tejidos con destino al Hospital de San Juan de Dios por importe de 25.000 pesetas.

554. Autorizar la adquisición de tres termos eléctricos con destino al Pabellón de Hermanas del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por importe de 9.900 pesetas.

555. Autorizar a la Dirección administrativa del Hospital Provincial para que, con intervención de la Visita, proceda a efectuar los gastos de instalación del Aula de Conferencias en el Nuevo Pabellón de Consultas del Establecimiento, con arreglo al proyecto y presupuesto presentado por la Casa «J. Onrubia e Hijos», declarando de abono su importe de 142.780,70 pesetas con cargo al donativo del Banco Español de Crédito.

556. Autorizar a la Dirección del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes para que, con intervención de la Visita, suscriba el contrato de arrendamiento de la finca «Villa Mauricio», de Cercedilla, con objeto de instalar la próxima colonia escolar de verano, y satisfaga, con cargo al concepto número 287, del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 7.000 pesetas, importe del alquiler.

557. Aprobar liquidación efectuada por la Intervención de Fondos del canon complementario de arriendo del 3,75 por 100, correspondiente a la pasada temporada taurina 1952, y requerir a Empresa Arrendataria para que ingrese en Arcas provinciales el resultante a su cargo de 862.141,96 pesetas.

558. Adjudicar definitivamente el remate de la subasta para la contratación del suministro de patatas a los Establecimientos benéfico-hospitalarios (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios y Casa Provincial de Maternidad), durante el año 1953, a

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 22

Encarnación Tapia Herrero, de veintidós años de edad, casada, natural de Sequeros (Salamanca), domiciliada anteriormente en la calle de La Ruda, número 19, cuarto, letra C, y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Velázquez, número 52, quinto, el día 31 de diciembre, y hora de las once y treinta de su mañana, a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas que, con el número 455, del año actual, se sigue en este Juzgado por lesiones. Advirtiéndola que deberá asistir acompañada de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.304) (B.—6.194)

Fermin López Roldán, de veintidós años de edad, soltero, escultor en escayola, natural de Madrid, y anteriormente domiciliado en la calle de Margaritas, número 31, sótano, y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Velázquez, número 52, quinto, el día 31 de diciembre, a las once y treinta de su mañana, al correspondiente juicio de faltas que, con el número 441, del año actual, se sigue en este Juzgado por malos tratos. Advirtiéndole que deberá hacerlo acompañado de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.303) (B.—6.193)

Encarnación Tapia Herrero, de veintidós años de edad, casada, hija de Gabriel y de Julia, natural de Sequeros (Salamanca), y anteriormente domiciliada en la calle de la Ruda, número 19,

cuarto C, y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Velázquez número 52, quinto, el día 31 de diciembre, y hora de las once y treinta de la mañana, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que, con el número 455, del año actual, se sigue en este Juzgado por lesiones. Advirtiéndola que deberá comparecer acompañada de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.320) (B.—6.205)

ALMENDRALEJO

Don Pedro Alcántara de Batlle, Juez comarcal de esta ciudad de Almedralejo (Badajoz).

Por el presente se cita y emplaza a Ramón García de Blanes y Clarós, mayor de edad, y vecino de Madrid, actualmente en ignorado paradero, con el fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de hacer efectivas sus responsabilidades pecuniarias en el juicio verbal de faltas seguido contra el mismo con el número 110, de 1953, por daños, ascendentes a 151,03 pesetas.

(G. C.—5.302) (B.—6.192)

BOADILLA DEL MONTE

Don Hilarión Álvarez Panadero, Juez de Paz de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

Hace saber: Que desconociéndose el actual paradero de Pascuala Jiménez Jiménez, de cincuenta años de edad, estado viuda, de profesión sus labores, hija de Juan Antonio y de Trinidad, y el de Juana Jiménez Jiménez, de veintidós años de edad, natural de Madrid, hija de Jesús y de Pascuala, de estado soltera, ambas gitanas, y domiciliadas últimamente, según sus propias manifestaciones en este Juzgado, en el Grupo Escolar del Puente de Segovia, en Madrid, se las cita por medio del presente edicto para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado de Paz, a las trece horas del día 11 de enero de 1954, al objeto de asistir al acto del juicio verbal de faltas que se las sigue, por hurto de gallinas.

(G. C.—5.301) (B.—6.191)

Don Hilarión Álvarez Panadero, Juez de Paz de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

Hace saber: Que desconociéndose el actual domicilio de don José López Bernal, de estado soltero, mayor de edad, agricultor, y domiciliado últimamente en la finca «Los Músicos», de este término municipal, quien se ausentó de esta localidad en el mes de septiembre pasado, sin dejar noticias de su nueva residencia, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado el día 11 de enero de 1954, a las tres horas, al objeto de asistir al acto del juicio verbal de faltas que se sigue a instancia suya, contra Juana y Pascuala Jiménez Jiménez, por hurto de gallinas.

(G. C.—5.300) (B.—6.190)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Mateo García Serrano, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, hijo de Angel y de Martina, natural de Chozas de la Sierra (Madrid), y con domicilio en Madrid, calle de Medina Sabuco, número 22, y en la actualidad en ignorado paradero, se le cita por medio de la presente a fin de que el día 14 de enero de 1954, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, para celebrar el juicio de faltas que se sigue en el mismo con el número 265, de 1953, por orden público, contra el mismo.

(G. C.—5.324) (B.—6.209)

María Gómez Escribano, de treinta y cinco años, casada, sus labores, hija de Antonio y Rufina, natural de Madrid, y domiciliada en esta villa, calle de María Juana, número 17, piso bajo, y Marcelino Alellú Vivancos, de treinta y seis años, soltero, jornalero, hijo de Vidal y de Virginia, natural de Madrid, domiciliado en esta villa, calle del General Pintos, número 52, y en la actualidad en ignorados paraderos, se les cita por medio de la presente a fin de que el día 14 de enero de 1954, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado,

sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, para la celebración del juicio de faltas que se sigue en el mismo con el número 752, de 1952, por lesiones, contra el segundo, por denuncia de la primera.

(G. C.—5.323) (B.—6.208)

Tiburcio Gasanz de Gregorio, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, hijo de Agapito y de Gabina, natural de Recuerda (Soria), y con domicilio en esta villa, calle de Mártires de la Ventilla, número 51, y en la actualidad en ignorado paradero, se le cita por medio de la presente a fin de que el día 14 de enero de 1954, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de Bravo Murillo, 357, para celebrar el juicio de faltas que se sigue en el mismo con el número 681, de 1952, por lesiones, contra otros, por denuncia del mismo.

(G. C.—5.322) (B.—6.207)

JUZGADO MILITAR
REQUISITORIA

JUZGADO NUMERO 4

Faldorfer Garagaza (Juan Alberto), natural de Bilbao, domiciliado en la calle Rubén Darío, 1 (Ciudad Jardín), Las Palmas de Gran Canaria, y últimamente con domicilio en la calle de Gaztambide, número 36, de esta Plaza, y en Barcelona, ignorándose domicilio, comparecerá en este Juzgado, sito en calle del Reloj, número 5, el Militar núm. 4, en el término de quince días para prestar declaración en el sumario núm. 1.891, de 1951, o comunicar su domicilio.

Madrid, 30 de octubre de 1953.—El Teniente Coronel Juez (Firmado).

(G. C.—4.804) (B.—5.530)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02

la Entidad comercial «Hijos de Luis Riesgo, S. A.», de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 44 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y de la autorización que le fué concedida por el Pleno de la Corporación en 18 de diciembre del pasado año, y requerir al adjudicatario para que, en el plazo de diez días, constituya la garantía definitiva de 12.000 pesetas.

559. Reconocer el derecho a ingreso en la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, por reunir los requisitos reglamentarios exigidos y cuando por el turno establecido les corresponda, a Manuel Pérez García, Hilario Valentín Lorente Fernández, Teresa Valente Alfonso, Petra Mingo Sardina, Faustina López Ordóñez, María García Royo y Concepción Linares Martínez,

560. Declarar de abono a favor de las ex alumnas del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, Enriqueta Alonso Cortés, Emilia Bautista Haro, Natividad Calvo Hernández, Regina Cazorla Cediel, Encarnación Fernández Jiménez, María de la Asunción García Rodríguez, María Isabel Francisco Medina, María de los Angeles Iglesias de Antonio, Dolores López Sanz y Concepción Minuesa Gil, la cantidad de 125 pesetas a cada una de ellas, importe del premio de la Lotería Nacional que les correspondió durante su permanencia en el Establecimiento.

561. Declarar de abono a favor de las ex alumnas del Colegio de la Paz, María Asunción Pérez Pagola, Cándida Martínez Melichón y María de los Angeles Yera Raigoso, la cantidad de 125 pesetas a cada una de ellas, importe del premio de la Lotería Nacional que les correspondió durante su internado en el Establecimiento.

562. Declarar de abono a favor de la ex alumna del Colegio de la Paz, Esther Álvarez Colobron, la cantidad de 125 pesetas, importe del premio de la Lotería Nacional que le correspondió en el sorteo celebrado el día 11 de noviembre de 1931, y concederle, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria, una dote de 500 pesetas, de las establecidas por la Corporación, para

las ex acogidas de este Establecimiento que contraigan matrimonio durante el ejercicio en curso.

563. Conceder a la ex alumna del Colegio de la Paz, Sarrario Ramona Tarifa Rodríguez, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria, una dote de 500 pesetas, de las establecidas por la Corporación para las ex acogidas de este Establecimiento que contraigan matrimonio durante el ejercicio en curso.

564. Hacer entrega a la ex alumna del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, Tomasa Corral Medina, de la cartilla de ahorros impuesta a su favor en el Monte de Piedad, con el importe correspondiente al premio denominado «Cangrand», que le fué otorgado en el año 1941.

565. Declarar de abono a favor del Ayuntamiento de Aranjuez la cantidad de 2.100 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto número 11, capítulo I, artículo 11, del vigente Presupuesto de Gastos, importe del consumo de agua en la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, durante el tercero y cuarto trimestre del pasado año, en razón a tratarse de gastos no comprendidos en el Contrato suscrito entre la Corporación y la Comunidad de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, que regenta dicha Residencia.

566. Hacer entrega a la ex alumna del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, Tomasa Corral Medina, de la cartilla de ahorros que le fué impuesta a su favor en el Monte de Piedad, con el importe correspondiente al premio de la Lotería Nacional que le correspondió en el sorteo celebrado el día 25 de mayo de 1948.

567. Fijar para la presente temporada de 1953, como base de percepción del canon complementario del 3,75 por 100 en espectáculos no comprendidos en la calificación normal de corridas de toros y novillos, la misma cantidad de 1.234.375,38 pesetas, que sirvió de referencia a la liquidación del correspondiente a los dos años últimos, y que, dentro del presente ejercicio, se lleve a cabo entre la Corporación y la S. A. «Nueva Plaza de Toros de Madrid», la elaboración de un convenio que determine, para lo sucesivo, la